



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014)
Auto interlocutorio No. 0455

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Martha Luz Carmona Echeverri
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2014 01121 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto 2485 del 18 de septiembre de 2014, se inadmitió la presente demanda habida consideración que con la demanda no se estimó la cuantía ni se allegó poder. Por ende se otorgó el término de diez (10) días a la parte demandante para que allegara los documentos requeridos, esto es, aportara el poder que la faculta para demandar en nombre y representación de la señora Viviana Lozano Moreno y agotamiento de requisito de procedibilidad como copia de la demanda en CD; sin embargo transcurrido el plazo otorgado, la parte actora no adecuó la demanda con la estimación razonada de la cuantía. Por tanto se rechazará la misma acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la demanda no se corrigió en los términos vistos dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín**,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda presentada por la señora Martha Luz Carmona Echeverri en contra del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 17 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario